BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 4 DE MARZO DE 1920

945

Junta Provincial de Subsistencias

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Para cumplimentar un servicio interesado por la Superioridad, tan pronto los señores Alcaldes de esta provincia, reciban la presente Circular, requerirán a los comerciantes e industriales de sus respectivos términos municipales, para que como en casos análogos presenten en la Alcaldía relaciones juradas por triplicado de las existencias de azúcar de todas clases en su poder el día primero de los corrientes, una de cuyas relaciones con el resumen correspondiente en quintales métricos, remitirán a esta Junta antes del día diez del actual, exigiéndoles al propio tiempo relación también jurada en la que se detallará cargamentos o parte de cargamentos que tengan contratados de azúcar extranjera y fecha aproximada de la llegada a Puerto o Estación del referido producto, enviando asimismo y en la fecha antes indicada un ejemplar de la referida relación.

Encarezco a los Sres. Alcaldes el fiel y exacto cumplimiento de los que en la presente Circular se les ordena, bien entendido que a los morosos les impondré sin más aviso la multa de quinientas pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 3 de Marzo de 1920.

El Gobernador Presidente,

EMILIO LLASERA

No habiendo remitido a esta Junta los Alcaldes que a continuación se relacionan, el aforo de trigo que se les tenía ordenado por la Circular de fecha 12 de Febrero último, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, número 19, correspondiente al día 13 del indicado mes, he acordado imponer a todos y cada uno la multa de quinientas pesetas, que harán efectivas en metálico en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de quince días, debiendo significar al propio tiempo que de este acuerdo puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos en el indicado plazo de quince días, previo el depósito del importe de la mencionada multa, bien entendido que si en el improrrogable plazo de quinto día no envían el servicio antes indicado y el relativo a la oferta que los labradores o tenedores de trigo hayan hecho y que también se les tenía interesado en la mencionada Circular pasaré el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por su marcada desobediencia a las órdenes de mi autoridad.

Segovia, 3 de Marzo de 1920.

El Gobernador Presidente,

EMILIO LLASERA

Pueblos que no han cumplido el servicio a que se refiere la preinserta Circular

Adrados.—Alconada de Maderuelo.—Aldeanueva del Codonal.—Aldehuela del Codonal.—Aldeonte.—Campo de Cuéllar.—Cascajares.—Castillejo de Mesleón.—Castrillo de Sepúlveda.—Corral de Ayllón.—Cozuelos de Fuentidueña.—Cubillo.—Cuéllar.—Chatún.—Duratón.—Escalona del Prado.—Escobar.—Gomezserracín.—Hontalbilla.—Juarros de Voltoya.—Labajos.—Laguna Rodrigo.—Lastras de Cuéllar.—Lovingos.—Mata de Cuéllar.—Migueláñez.—Moraleja de Cuéllar.—Mozoncillo.—Muñopedro.-Narros de Cuéllar.—Nava de la Asunción.—Paradinas.—Perorrubio.—Pradales.—Revenga.—Riaguas de San Bartolomé.—Ribota.—Salceda.—Samboal.—San Cristóbal de Cuéllar.—San Ildefonso.—Santa Marta del Cerro.—Sauquillo.—Sotosalbos.—Tabladillo.—Torreadrada.—Valdevacas de Montejo.—Valvieja.—Vallelado.—Villacorta.—Villar de Sobrepeña.—Villaverde de Iscar.

Esta Junta provincial de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 21 de Febrero último, acordó tasar la carne de vaca a los siguientes precios como máximum.—De primera sin hueso, kilo 4'50 pesetas.—De primera con hueso, kilo 2'80 idem.—De segunda con hueso, kilo 2 idem.

También acordó tasar la docena de huevos de clase corriente, a 1'60 pesetas, y la docena de clase escogida a 2 idem.

Y cumplido el trámite previo que dispone el artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Subsistencias, se hace público para general conocimiento y cumplimiento, ordenando al propio tiempo a los señores Alcaldes de esta provincia, vigilen el exacto cumplimiento de este acuerdo dándome cuenta de las infracciones que se cometan para castigarlas con arreglo a la ley.

Segovia, 3 de Marzo de 1920.

El Gobernador Presidente,

EMILIO LLASERA

943

Ministerio de Fomento

—

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 29 de Marzo próximo y hora de las doce, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar Robledal» de los propios de Zarzuela del Pinar, (Segovia, consistentes dichos productos en 1.242 metros cúbicos, 631 decímetros cúbicos de madera y 544 metros cúbicos, 857 decímetros cúbicos leñosos, todos éllos, procedentes de tronco o fuste de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de dieciocho mil doscientas cincuenta y seis pesetas, sesenta y ocho céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de novecientas doce pesetas, ochenta y tres céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones igualea dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacióu de la subasta.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

Don N. N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos procedentes de troncos y ejecución de este disfrute y mejora del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar Robledal» de los propios de Zarznela del Pinar (Segovia), se compromete a su adjudicación con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...., (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

944

Esta Dirección general ha señalado el día 29 de Marzo próximo y hora de las once, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pinar y La Mata», de los propios de Sauquillo (Segovia), consistentes dichos productos en 1.078 metros cúbicos, 100 decímetros cúbicos de madera y 427 metros cúbicos 005 decímetros cúbicos leñosos, todos ellos procedentes de tronco o fuste de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de veinte mil ochocientas treinta y ocho pesetas, noventa y nueve céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 inclusive de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil cuarenta y una pesetas, noventa y cinco céntimos a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjndicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos

procedentes de troncos y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pinar y la Mata», de los propios de Sauquillo (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de las matrículas de la contribución Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente reglamento de dicho tributo.

ABADES

Nombres y apellidos de los contribuyentes, calle y número del local en que ejercen, profesión, industria, arte u ficio por que contribuyen y cuotas para el Tesoro.

Bernardos Callejo. Gregorio, Fuente, 1, vendedor de carnes por menor, 45'56 peseta.

Carrera Burguillo. Bernardino, Plaza, 6, íd., 45'56.

Bernardos Callejo. Gregorio, Fuente, 1, Tabernero, 42'71.

Prada Vaquerizo. Mariano, Remedios, 10, íd., 42'71.

Pozo Martín. Juan Pablo, travesía Cantarranas, 22, íd., 42'71.

Rincón Llorente. Higinio, Santiago, 18, íd., 42'71.

Carrea Sanz. Germán, Cantarranas, 10, Farmacéutico, 74'16.

Alonso Amo. Quintín, íd., 2, Practicante, 20'93.

García Santos. Eusebio, íd., 3, Veterinario, 47'46.

Moreno Galindo. Félix, Caños, 14, Horno de cocer pan, 28'48.

Contreras Pérez. Baldomero, Plaza, 4, Carretero, 19'93.

Llorente Isabel. Evaristo, Santo Cristo, 12, Herrero, 19'93.

Gozalo Herrero. Vicente, Juan Pérez, 6, íd., 19'93.

Olalla Vaquerizo. José, Plaza, 10, Panadero, 19'93.

Martín Borregón. Apolinar, Santiago, 42, íd., 19'93.

Vaquerizo Frutos. Mariano, S. Roque, 18, Zapatero, 19'93.

Bernardos Callejo. Lucas. San Lorenzo, 1, carnes frescas, 18'51.

Garcimartín Andrés. Donato, Cantarranas, 46, Horno de cocer pan, etc., 8'55.

ADRADA DE PIRÓN

Gómez Sanz. Sotero, Calle real, 29, tienda de vinos, 37'80 pesetas.

ADRADOS

Merino Muñoz. Pablo, P. Mayor, 4, vendedor carnes frescas, 45'57 pesetas.

Herrero Fraile. Justo, S. Roque, 9, Taberna, 42'71.

Sebastián Ruano. Pablo, Arroyo, 7, Idem, 42'71.

Merino Muñoz. Carlos, Real, 10, Abacería, 28'48.

Sancha Arranz. Eladio, Plazuela, 13, Tablajero, 22'77.

Rojo Romero. Luciano, Cuatro Calles, 14, Carpintero, 19'93.

Santos Sancho. Bernardino, Nueva, 42, Herrero, 19'94.

Santos Sancho. Juan, Plazuela, 3, Idem, 19'93.

Cárdaba Pérez. Doroteo, Hontalbilla, 5, Zapatero, 19'94.

Cárdaba Pecharromán. Isidoro, Nueva, 6, Idem. 19'93.

AGUILAFUENTE

Pérez Adrados. Alberto, Real, 1, Tejidos por menor, 143'64 pesetas.

Romero Becerril. José, P. Mayor, 17, Idem, 143'64.

Diego Sanz. Eusebio, R. Cristo, 8, Taberna por menor, 37'80.

Escudero Olmos. Bruno, P. Fuente, 3, id., 37'80.

García de Frutos. Tomás, P. Mayor, 14, id., 37'80.

García de Frutos. Julián, id., 15, id., 37'80.

Márquez Maroto. Antonio, Fraguas, 8, id., 37'80.

Martín Santos. Tomás, Cardiel Velasco, 36, id., 37'80.

Torrego Sanz. José, P. Fuente, 35, id. 37'80.

Arranz Fermán. Antonino, Real, 3, id., 37'80.

Martín Cerezo. Ricardo, P. Fuente, 19, id., 37'80.

Frutos Pesquera. Francisco, Segovia, 3, id., 37'80.

Trapero Frutos. Marcos, Fragua, 9, id., 37'80.

García Sanz. Antonio, Real, 7, Café, 117'18.

Socidad de Socorros Mutuos, Unión, 1, Café de Sociedad, 58'59.

García Díez. Bernardino, P. Fuente, 16, carnes, 40'32.

Santos Arribas. Eduardo, Segovia, 3, id., 40'32.

Sacristán Trapero. Gregorio, P. Costanilla, 3, id., 40'32.

Santos García. Juan, Real, 6, idem, 40'32.

Serrano Martín. Manuel, A. Cubón, 11, id., 40'32.

La Unión Resinera Española, Cañamares, 8, almacén maderas, 151'20.

García de Frutos. Julián, P. Mayor, 15, carro amillarado, 10'08.

Merino Escorial. Tomás, id., 5, idem, 10'08.

García Santos. Wenceslao, P. Fuente, 6, id., 10'08.

Martín Santos. Tomás, Cardiel Velasco, 26, id., 10'08.

Frutos Martín. Fernando, Herreros, 15, id., 10'08.

Alonso García. Mariano, Angosta Cubón, 22, id., 10'08.

Olmos Ballestero. Santiago, P. Peña, 7, id., 10'08.

Arranz Germán. Antonino, Real, 3, fábrica teja, ladrillo, etc., 35'28.

Frías y Pérez. Agustín, Cantalejo, productor de electricidad, 637'19.

Gallego González. Julián, P. Fuente, 12, Farmacéutico, 65'62.

Carreño Tapias. Clodoveo, Cardiel Velasco, 8, veterinario, 42.

Jordán Gómez. Julián, Puente, 1, Barbero, 17'64.

Torrego Sanz. Cecilio, Real, 2, idem, 17'64.

Herranz Alonso. Juan, P. Sol, 1, constructor de carros, 17'64.

García Pastor. Mariano, Cañamares, 1, id., 17'64.

Martínez Cardiel. Emilio, Cardiel Velasco, 8, herrero, 17'64.

Peinador Fernanz. Isidoro, viuda, Angosta Cubón, 4, id., 17'64.

Santos de Diego. Pablo, Fuente, 5, id., 17'64.

García de Frutos. Tomás, P. Mayor, 16, panadero, 17'64.

Calvo García. Julián, Morales, 1, id., 17'64.

García Arribas. Amalio, P. Fuente, 13, zapatero, 17'64.

AYLLÓN

Montejo Antón. Julio, ferretería, Plaza Mayor, 22, 228'68 pesetas.

Pardo Ovelar. Miguel, idem, Plaza, 11, 228'68.

Montejo Ramos. Julián, idem, Idem, 14, 228'68.

García Ferreras. Tomás, tejidos por menor, Idem, 28, 205'13.

Rodríguez Montero. Félix, vendedor por mayor cereales y harinas, Idem, 17, 228'68.

García Alonso. Isaac, idem idem, Carnicería, 10, 228'68.

Peña Rico. Fausto, idem, Plaza, 13, 228'68.

Crespo Moreno. Julián, idem, Idem, 16, 228'68.

Varas Montoro. Martín, casa huéspedes 275 pesetas, Azobejo, 18, 27'72.

Crespo Moreno. Julián, vendedor carnes por menor, Plaza, 16, 55'45.

García Olivares. Marcos, idem, San Miguel, 5, 55'45.

Olivares Nieto. Rafael, idem, Parral, 9, 55'45.

Olivares Nieto. Santos, idem, Plaza, 19, 55'45.

Montejo Aparicio. Simón, idem, Idem, 7, 55'45.

Olivares Nieto. Simón, idem, Real, 35, 55'45.

Yáñez Sainz. Tomás, vendedor vinos por menor, Plaza, 25, 54'05.

Bravo Calzada. Julián, idem, Real, 41, 54'05.

Martín Sánchez. Eduardo, ídem, San Miguel, 8, 54'05.

Esteban Nieto. Juan, idem, Azobejo, 8, 54'05.

Moreno Sainz. Gregoria, mesonera, Plaza, 18, 34'50.

Benito Victoria. Miguel, bollero, Idem, 15, 30'49.

Rodríguez Montero. Félix, especulador en cereales, Idem, 17, 404'72.

Buquerín Bartolomé. Pedro, idem, Azobejo, 18, 404'72.

Sanz Aguilera. Jinés, porteador, Parral, 7, 11'04.

Doroteo Montejo. Esteban, idem, Real, 19, 11'04.

Nieto Martínez. Matías, contratista puestos públicos, 1.156 pts. Idem, 8 9'89.

Idem, idem pesas y medidas, por 960, Idem, 2'99.

Pérez Gil. Alejo, molino presa, etc., Extramuros, 1, 30'73.

El mismo por salto de agua, 3.

Lobo Casado. Fermín, molino presa, etc., Extramuros, 2, 30'73.

El mismo por salto de agua, 3.

Agueda Fresno. Conrado, guarnicionero, Azobejo, 14, 55'46.

Marina Ontoro. Hermenegildo, farmacéutico, Plaza, 6, 80'86.

Abad Heras. Abraham, idem, San Miguel, 21, 80'86.

Arroyo Arroyo. José, veterinario, Idem, 15, 54'86.

Martín Soben. Eduardo, idem, Azobejo, 12, 54'86.

Rico Olivares. Ambrosio, herrero, Pozo, 7, 24'94.

Yáñez Moreno. Segundo, barbero, Real 47, 24'94.

Arroyo Sánchez. Juan, pirotécnico, Plaza, 6, 24'94.

Sanz de Diego. Félix, zapatero, Hospital, 4, 24'94.

Arroyo Moreno. Lucio, idem, San Miguel, 10, 24'94.

Agueda Fresno, Salvador, jalmero, Plaza, 26, 24'94.

Sihuro Yubero. Hilario, alpargatero, Idem, 20, 24'94.

Rico Martín. Rufino, constructor de carros, Hospital, 5, 24'94.

Martínez Lafuente. José, zapatero, Pellejeros, 5, 24'94.

Tierno Martínez. Esteban, sastre con géneros de parroquianos, Azobejo, 16, 24'94.

Navas Cabeza. Indalecio, carpintero, San Miguel, 26, 24'94.

Navas Cabeza. Santiago, idem, Santa María, 8, 24'94.

Montero Bahón. Elías, relojero que compone, Real, 14, 24'94.

Ponce Calzada. Francisco, panadero, Pozo, 26, 24'94.

García Martín. Juan, idem, Pellejeros, 7, 24'94.

Ponce Calzada. Francisco, venta de pan en ambulancia, Pozo, 26, 31'32.

ALDEA REAL

Gozalo Arévalo. Miguel, Real, comestibles finos por menor, 134'64 pesetas.

Díez Herranz. Andrés, Alfonso XIII, comestibles por menor, 40'32.

Díez Alvarez. Juan, Escalona, idem. 40'32.

Herranz Martín. José, Alfonso XIII, idem, 40'32.

Herrero Losáñez. Sotero, Plaza, idem, 40'32

Mardomingo. Pedro, idem, idem, 40'32.

Rosa Santos. Mariano, Real, idem, 40'32.

Yubero Delgado. Felipe, Fernando el Santo, idem, 40'32.

Serrano Tejedor. Bernardo, Pozos, Tablajero, 40'32.

Herrero Losáñez. Sotero, Plaza, carro al transporte, 10'08.

Rosa Santos. Mariano, Real, idem, 10'08.

Tejedor Manrique. Eustasio, idem, idem, 10'08.

Carreño Andrés. Ricardo, Sauquillo, Veterinario, 42'02.

García Herranz. Saturnino, Cruz, Zapatero, 17'64.

López Martín. Emilio, Plaza, Farmacéutico, 65'65.

Herranz González. Casiano, Moral, Quincalla al aire, 22'68.

Yubero Delgado. Felipe, Fernando el Santo, carne idem, 16'38.

Herranz Iglesias. Martín, Pinarnegrillo, Horno de cocer pan, 7'56.

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA

Esteban Mata. Narciso, Serna, 1, Molino con una piedra, etc., 33'22 pesetas.

El mismo, idem, 1, salto de agua, 3'22.

Martín Esteban. Juan, Vado, 1, molino con dos piedras etc., 66'44.

El mismo, idem, salto de agua, 6'60.

Palomar Ramos. Miguel, Huertos, 5, albañil, 48'40.

Domínguez López. Francisco, idem, 1, abacería, 28'48.

(*Se continuará.*)

957

Alcaldía de El Espinar

Acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal continúe durante el año económico de 1920-21, la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, quedan los pliegos de condiciones expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que durante el plazo de diez días, se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde, P. Núñez.

IMPRENTA PROVINCIAL